



Proyecto de Ley N° 1535/2016 - CR "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD Y DE INTERES PUBLICO NACIONAL, LA PROTECCION E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE ECOLOGICO REGIONAL LAS ROCAS DE CHILINA, EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA.

El Grupo Parlamentario Peruanos por el Kambio, a iniciativa de la Congresista **ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú de 1993 y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

## PROYECTO DE LEY

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD Y DE INTERES PUBLICO NACIONAL LA PROTECCION E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE ECOLOGICO REGIONAL LAS ROCAS DE CHILINA UBICADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA**

### ARTÍCULO 01.- OBJETO DE LA LEY

Declárese intangible la integridad de las Áreas del Parque Ecológico Regional las Rocas de Chilina ubicado en el Distrito de Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de Arequipa; así como, de interés público nacional su protección e implementación, como un instrumento de desarrollo económico, social y ambiental.

### ARTÍCULO 02.- EXPLOTACIÓN DE LOS TERRENOS

Las áreas ocupadas por el Parque Ecológico Regional las Rocas de Chilina ubicado en el Distrito de Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de Arequipa podrán ser explotados, únicamente con el fin de desarrollo turístico y ambiental.

### ARTÍCULO 03.- DEROGATORIA

Deróguense las demás normas que se opongan a la presente ley.

### ARTÍCULO 04.- VIGENCIA DE LA LEY

La presente Ley, entra en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Lima, 03 de abril de 2017.



ANA MARÍA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA  
Congresista de la República

DE BELAUNDE  
S. HERNÁNDEZ  
BRUCE  
VILLER  
BROLE  
ARABZ  
FLORES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de JUNIO del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 535 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de  
PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y  
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y  
ECOLOGIA

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **mayo** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, actualícese el proyecto de ley N° 1535/2016-CR **asignándole el N° 5021/2022-CR.**

.....  
**JAVIER ÁNGELES ILLMANN**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1- ANTECEDENTES

El departamento de Arequipa cuenta con una riqueza cultural y natural importante, convirtiéndose en el segundo destino turístico del país. El Centro Histórico de Arequipa<sup>1</sup>, fue declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la Unesco en el 2000, debido a su particular arquitectura de sillar, piedra de una combinación de lava de la cadena volcánica con arena fina de la zona; cuenta con impresionantes edificaciones coloniales como la Basílica Catedral; el Monasterio de Santa Catalina, el barrio de San Lázaro, el Barrio de Selva Alegre, el Convento la Recoleta, entre otros sitios singulares de la Ciudad Blanca.

Además, Arequipa, cuenta con recursos naturales impresionantes, donde destacan los cañones de Cotahuasi y Colca, el valle de los volcanes, entre otros, convirtiéndose en imponentes atractivos turísticos del país; cuenta además con ecosistemas únicos en el planeta como zonas desérticas más áridas del mundo, donde el río le da vida al Valle, el que con la intervención del hombre crea un paisaje de características excepcionales.

El desarrollo económico de la ciudad de Arequipa, la ha convertido en un polo de desarrollo de la Macro Región Sur del país, dándose un fenómeno migratorio de las poblaciones de los departamentos de Puno y Cusco, principalmente. Esta situación hace que la ciudad blanca enfrente hoy un gran déficit de espacios públicos y áreas de esparcimiento, necesarias para la interrelación de las personas con la naturaleza que redunde en la salud emocional de las personas.

De igual modo la ciudad de Arequipa, dado sus características migratorias y deficiente planeamiento urbano, viene registrando problemas de invasiones, tráficos de terrenos y otras acciones ilegales, que vienen generando serios problemas de informalidad y deficiente usos de las áreas urbanas.

En este contexto el Parque Ecológico Regional las Rocas de Chilina, ubicada en el área urbana de la ciudad (Distrito de Alto Selva Alegre – Provincia y Departamento de Lima), resulta ser una zona que posibilita la conservación y el desarrollo de la biodiversidad del ecosistema en la zona y que se encuentran propiamente dicha en peligro de extinción y que merece un tratamiento especial ante la amenaza de los efectos del denominado cambio climático o efecto invernadero.

El Parque Ecológico Regional las Rocas de Chilina, ocupa un área de 225 hectáreas<sup>2</sup> que se encuentra ubicada en la cabecera del eje ecológico del río Chili que debe convertirse en un modelo de parque medio ambiental, dado que constituye una reserva natural de flora y fauna de la zona.

<sup>1</sup> Según información de la UNESCO. <http://whc.unesco.org/es/list/1016>.

<sup>2</sup> ONG: Arequipa ciudad sustentable. Impulsor del PERRCH. Recuperación del ecosistema desértico: Parque Regional "Las Rocas de Chilina". Noviembre 2014. Página 2.

Que esta área cuenta con todas las condiciones para convertirse en un atractivo turístico para peruanos y extranjeros dada su ubicación geográfica a 15 minutos del norte del centro histórico de la ciudad de Arequipa.

Que el Parque Ecológico Regional las Rocas de Chilina se encuentra inscrita en la Partida N° 04005317<sup>3</sup> (antes Ficha Registral 101975) del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa ubicado entre los 2,500 – 3,000 metros sobre el nivel del mar, en el Distrito de Alto Selva Alegre – Provincia y Departamento de Arequipa.

Actualmente esta área viene siendo afectada por actividades de extracción minera no metálica (específicamente agregados para construcción), que a lo largo de los años viene reduciendo su extensión originaria debida principalmente a las invasiones para vivienda (Asentamientos Humanos que no cuentan con la debida planificación y zonificación) y otros usos distintos que dificultan su conservación, razón por la cual se hace necesaria su inmediata protección mediante la declaración de su intangibilidad.



Hermosa vista del Parque Ecológico Regional las Rocas de Chilina, desde la zona alta del ingreso, desde la ciudad de Arequipa.

<sup>3</sup> Información obtenida de la copia literal de la Oficina Registral Arequipa - Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).



## 2- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

### MARCO CONSTITUCIONAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Que la Constitución Política del Perú en su artículo 67°, literalmente señala:  
(...)

**Artículo 67.-** *El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*

Enrique Chirinos Soto<sup>4</sup> al comentar dicho articulado señala (...) la política del ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales – no el insostenible – la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, todo ello representa una de las mayores preocupaciones de nuestro tiempo, la cual como vemos, se vierte también al texto constitucional.

- Que el inciso 7) del artículo 192 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para:  
(...)  
7). *Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, **turismo**, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.*

<sup>4</sup> Chirinos Soto. La Constitución Lectura y comentario. 5ª edición. Mayo 2006. Editorial Rodhas SAC. Página 152.

Al respecto, se tiene que este articulado establece<sup>5</sup> los fines, objetivos y atribuciones de los gobiernos regionales que se organicen dentro del marco constitucional. En tal sentido se trata de un conjunto de materias de interés colectivo que deberían estar a cargo de dichos gobiernos y que, de lograrse en la práctica, habrán de significar una verdadera descentralización.

### **MARCO LEGAL**

- Que, la Ley N° 29408, Ley General del Turismo tiene como objeto<sup>6</sup> promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística a través de acciones de promoción y desarrollo de entidades públicas nacionales, regionales y locales, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

Así mismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como políticas prioritarias del Estado para el desarrollo del país<sup>7</sup>. El principio de desarrollo sostenible se orienta a la recuperación, conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social; así como, el uso responsable de los recursos turísticos, mejorando la calidad de vida de las poblaciones locales y fortaleciendo su desarrollo social, cultural, ambiental y económico.

### **ANÁLISIS DE LA PROPUESTA**

El departamento de Arequipa<sup>8</sup> alberga a 1 millón 301 mil habitantes a los 476 años de su creación política de las cuáles la ciudad de Arequipa concentra cerca del 70% de la población, constituyéndose en un polo de desarrollo de la Macro Región Sur la misma que observa las siguientes características:

- *Alta tasa de migración*
- *Informalidad habitacional, con serios problemas de ordenamiento territorial*
- *Altas tasas de contaminaciones, por la expansión industrial y el crecimiento acelerados del parque automotor.*

Esta situación pone en riesgo la intangibilidad de los terrenos del parque ecológico regional las Rocas Chilina, por lo que resulta necesario "Declarar la intangibilidad del mismo a efectos de implementar acciones ambientales y de conservación de la biodiversidad".

El Perú es altamente vulnerable a los efectos y secuelas de los cambios climáticos y catástrofe ambiental mundial, por ser un país diverso nos confiere una gran diversidad de recursos naturales, sociales y culturales que son nuestra principal fortaleza. Sin embargo, también somos vulnerables a los cambios climáticos a nivel mundial como son los efectos y secuelas del

<sup>5</sup> ENRIQUE CHIRINOS SOTO, FRANCISCO CHIRINOS SOTO. La Constitución: Lectura y Comentario. Editorial Rodhas. 5ª Edición. Mayo 2006.

<sup>6</sup> Artículo 2 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo.

<sup>7</sup> Artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo

<sup>8</sup> Según datos del el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI al año 2016.

fenómeno del "Niño" que por nuestra ubicación continental nos afecta y perjudica crónicamente.

El proyecto de desarrollo del "Parque Ecológico Regional Las Rocas de Chilina" tiene dentro de sus componentes **implementar 100 hectáreas con especies forestales** como un aporte para la conservación de la biodiversidad en la región y a la salud del medio ambiente de la zona, en una ciudad de casi un millón de habitantes.

### **Turismo Sostenible**

Uno de los principales objetivos de esta propuesta legislativa es desarrollar el turismo como una importante actividad económica en beneficio de las poblaciones locales y de la ciudad de Arequipa, con la finalidad de organizar, promover y controlar la actividad turística amigable con la naturaleza, el ambiente y la cultura, integrando y beneficiando fundamentalmente a la población local y los visitantes del Parque Ecológico Regional las Rocas de Chilina, ubicado en el Distrito de Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de Arequipa:

- *Planificar el turismo tradicional, el ecoturismo y el turismo alternativo con formas de manejo y desarrollo regulado dentro del valle.*
- *Reglamentar el uso turístico e infraestructura del valle.*
- *Promover el interés a la actividad turística vivencial ecológico y la participación del estado, población y de la inversión privada, como prestadores de servicios e impulsar su capacitación y desarrollo empresarial.*
- *Garantizar la seguridad de los visitantes y minimizar los riesgos a los que puedan estar expuestos.*
- *Creación de espacios para el disfrute de la belleza escénica natural.*
- *Localización de áreas aptas para la dotación de infraestructura turística como hoteles, restaurantes y albergues*

En función a ello es que **resulta conveniente que el Estado Peruano declare la intangibilidad y de interés público nacional la protección e implementación** del Parque Ecológico Regional las Rocas de Chilina, ubicado en el Distrito de Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de Arequipa a efectos de desarrollar esta importante potencialidad que permitirá darle sostenibilidad al desarrollo turístico de la macro región sur de nuestro país.



Además de representar una fuente primordial de ocupación para decenas de miles de familias que dependen del turismo, prestan servicios ambientales esenciales para las poblaciones vinculadas a ellas; son de gran importancia para la construcción de ciudadanía y para salvaguardar nuestro patrimonio natural y cultural; a la vez que posibilitan la generación de conocimiento por las oportunidades que ofrecen para la investigación científica y la educación ambiental.

### **3- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

Con lo propuesto se pretende dar un marco legal adecuado para proteger el Parque Ecológico Regional las Rocas de Chilina ubicado en el Distrito de Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de Arequipa, declarando de manera expresa su intangibilidad y de interés público nacional su protección y desarrollo, no teniendo por consiguiente ningún efecto en la legislación vigente que regula esta materia y muy por el contrario se pretende incidir sobre la promoción de la actividad turística en el Departamento de Arequipa y en la macro región sur, tomando en consideración que poco se ha avanzado en materia turística en nuestro país.

Ello en función a que según el observatorio Turístico del Perú la proyección para el año 2016 es de 3.7 millones de turistas con una proyección al año 2021 es de 5.4 millones<sup>9</sup>. Sin embargo el programa del actual gobierno proyecta un crecimiento acumulado al año 2021 del 100%, una meta ambiciosa, ejecutable si desarrollamos estrategias audaces como la que se plantea en esta propuesta legislativa declarando la intangibilidad del Parque Ecológico Regional las Rocas de Chilina.

### **4- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional ni irrogara costos sustanciales a los agentes privados. Por el contrario, con esta iniciativa legislativa lo que se pretende es proteger el espacio medio ambiental que alberga importantes recursos naturales, flora, fauna<sup>10</sup> y constituir todo un pulmón ecológico para la ciudad de Arequipa y constituir un potencial turístico en esta región, dado que viene siendo amenazado por el accionar de personas dedicadas al tráfico de terrenos en la ciudad de Arequipa.

### **5- LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.**

La propuesta legislativa tiene vinculación con el Acuerdo Nacional (punto 19) referido al Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental<sup>11</sup> con la finalidad de integrar

<sup>9</sup> MINCETUR, PENTUR, Lima, 2015 MINCETUR, PENTUR, Lima, 2015

<sup>10</sup> ONG: Arequipa ciudad sustentable. Impulsor del PERRCH. Recuperación del ecosistema desértico: Parque Regional "Las Rocas de Chilina". Noviembre 2014. Páina 12.

<sup>11</sup> Según los datos extraídos de la página web de Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

la política nacional ambiental con las demás políticas contribuyendo a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Para ello resulta imponderable que el Estado cumpla uno de los objetivos contemplados en literal (c) referido a que promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; mas todavía sí tomamos en consideración que los efectos del cambio climático se vienen acrecentando día a día en nuestro planeta y sobre todo poniendo al Perú en su situación de vulnerabilidad ya que se encuentra expuesto a este tipo de hechos por su ubicación geográfica en la cordillera de los andes y en el cinturón de fuego del pacífico.



26/ May /2022. ✓  
 Firmado digitalmente por:  
 FLORES ANDACOLLO, EDWIN  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de  
 confor Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 Fecha: 25/05/2022 11:31:45-0500  
 Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 18 de mayo de 2022

**OFICIO N°658-2021-2022-PEMT-DC-CR-01**

Señora Congressista  
**MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO**  
 Presidenta del Congreso de la República



Firmado digitalmente por:  
 Su Despacho  
 FIR 42834888 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 25/05/2022 09:54:54-0500



Firmado digitalmente por:  
 VERGARA MENDOZA Bvis  
 Herman FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 24/05/2022 15:13:48-0500

**ASUNTO:** Desarchivamiento para actualización del PL 1535/2016-CR.

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y, a través de la presente, solicito el desarchivamiento para la actualización del Proyecto de Ley N° **1535/2016-CR "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD Y DE INTERÉS PÚBLICO NACIONAL LA PROTECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO REGIONAL LAS ROCAS DE CHILINA UBICADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE – AREQUIPA"**. El cual posee dictamen aprobado en la sesión del día 15 de diciembre del 2017, por la Comisión de Pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos, ambiente y ecología.

Actualmente, esta área viene siendo afectada por actividades de extracción minera no metálica (específicamente agregados para construcción), que a lo largo de los años viene reduciendo su extensión originaria debido principalmente a las invasiones para su vivienda (Asentamientos Humanos que no cuentan con la debida planificación y zonificación) y otros usos distintos que dificultan su conservación, *razón por la cual se hace necesaria su inmediata protección mediante la declaración de su intangibilidad.*

Sin otro particular que agregar, hago propicia la ocasión para manifestarle mi especial estima y consideración persona.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
 MORI CELIS Juan Carlos  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 18/05/2022 15:14:09-0500



Firmado digitalmente por:  
 MARTINEZ TALAVERA Pedro  
 Edwin FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 18/05/2022 12:47:28-0500



Firmado digitalmente por:  
 SOTO PALACIOS Wilson  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 18/05/2022 15:46:48-0500



Firmado digitalmente por:  
 ALVA ROJAS Carlos Enrique  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 24/05/2022 10:46:30-0500



Firmado digitalmente por:  
 PAREDES FONSECA Karol  
 Ivett FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 24/05/2022 11:02:04-0500



Firmado digitalmente por:  
 VERGARA MENDOZA Bvis  
 Herman FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 24/05/2022 15:17:11-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 2 de mayo de 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,  
Se actualizó el Proyecto de Ley  
1535/2016-CR. —



\*\*\*\*\*  
HUGO F. ROVIRA ZAGAL  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de mayo de 2023

**Oficio 125-2022-2023-ADP-CD/CR**

Señor congresista

**JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**

Portavoz del Grupo Parlamentario Acción Popular

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó actualizar el Proyecto de Ley 1535/2016-CR, por el que se propone declarar intangible y de interés público nacional la integridad de las áreas del parque ecológico regional Las Rocas de Chilina, ubicado en el distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa, en atención a la petición formulada con el Oficio 658-2021-2022-PEMT-DC-CR-01.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

**JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN**  
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos  
JVCH/cvd.

1138501

Registro Único : 1138501

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 125-2022-2023-ADP-CD/CR

| FECHA               | USUARIO                                                      | DESCRIPCIÓN                                                                                     | INDICACIONES              | ESTADO      |
|---------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------|
| 09-05-2023 11.18.19 | MARIA ELENA SANDOVAL JURUPE - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO | DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A JOSE ALBERTO ARRIOLA TUEROS - GRUPO PARLAMENTARIO ACCION POPULAR         |                           | ENVIADO     |
| 09-05-2023 11.18.18 | MARIA ELENA SANDOVAL JURUPE - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO | COPIÓ EL DOCUMENTO A JULIAN SAUL RAMOS PAULETT - AREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS |                           | ENVIADO     |
| 09-05-2023 11.16.10 | MARIA ELENA SANDOVAL JURUPE - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO | RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO                                                                    | RECIBÍ CONFORME DOCUMENTO | PENDIENTE   |
| 09-05-2023 11.16.05 | MARIA ELENA SANDOVAL JURUPE - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO | CREÓ EL DOCUMENTO                                                                               | CREACIÓN CORRECTA         | EN PROYECTO |